



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Septiembre tres (3) de dos mil veinte. (2020)

Proceso:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
Demandante:	JHEIRIS ESTER AMANTE ORTIZ
Demandado:	MANUEL ANTONIO BENAVIDES RIVERA.
Radicado:	05250-31-84-001-2019-00070-00
Sustanciación	Nro. 88 de 2020
Decisión:	Corre traslado de la prueba de ADN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 386 numeral 2º inciso 2º del CGP, del resultado de la prueba de ADN practicada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, el cual arrojó como conclusión: **“1. MANUEL ANTONIO BENAVIDES RIVERA no se excluye como el padre biológico de la menor ALEXANDRA. Probabilidad de paternidad: 99,9999999999%. Es 1.587.994.858.768,9055 veces más probable que MANUEL ANTONIO BENAVIDES RIVERA sea el padre biológico de la menor ALEXANDRA a que no lo sea”**. Se corre traslado a las partes del presente proceso por el término de tres (3) días, termino dentro del cual se podrá solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costas del interesado, mediante solicitud debidamente motivada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA EN ORALIDAD



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretario